



Resolución Jefatural No. 102

Lima, 23 JUL. 1990

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Técnica N° 013-90-AGN/DT se aprueban los índices básicos para los servicios internos - que presta el Archivo General de la Nación por concepto de fotocopias, fotogramas y publicaciones tomando como referencia la Unidad Impositiva Tributaria;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 533 que sustituye el texto de los Artículos 8° y 9° del Decreto Legislativo 510 establece que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria que se utilice para fijar el monto de las tasas, licencias y derechos, será el que corresponda al mes precedente al anterior de aquel en que se realice el pago;

Que, por Resolución Ministerial N° 196-90-EF/15 del 02 de Mayo de 1990, el Ministerio de Economía y Finanzas ha fijado la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el mes de Mayo en TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL INTIS (I/. 35'100,000);

Que, en consecuencia es necesario actualizar los valores de las fotocopias y fotogramas conforme proceso inflacionario incrementándose progresivamente en función a la cantidad de unidades que se soliciten cuando superen las 200 y que tanto los trabajadores como los investigadores nacionales sean beneficiados con un descuento del 25% sobre el valor a cobrarse;

Con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación e Investigación y de Administración; y

De conformidad con los dispositivos señalados y los Decretos Supremos Nos: 007 y 016-82-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el valor en Intis de los servicios internos que presta el Archivo General de la Nación de acuerdo al siguiente detalle:

	PORCENTAJE U.I.T.	VALOR EN INTIS
A-4	0.01	3,500
A-3	0.015	5,000
Oficio	0.0125	4,500
FOTOGRAMAS		
Del 01 a 200 Unidades (mínimo 200) cada fotograma	0.0125	4,500



Resolución Jefatural No. 102-90

1.

<u>PUBLICACIONES</u>	<u>PORCENTAJE</u> <u>U.I.T.</u>	<u>VALOR EN</u> <u>INTIS</u>
(cada ejemplar)		
- Revistas AGN	0.425	150,000
- Catálogos	0.34	120,000
- Inventarios	0.255	90,000
- Guías	0.255	90,000



ARTICULO 2º.- Los valores de las fotocopias y fotogramas se incrementarán progresivamente en función a la cantidad de unidades que se soliciten cuando superen los 200 según el siguiente detalle:

<u>CANTIDAD</u>	<u>PORCENTAJE DE INCREMENTO</u>
201 - 1,000	50 %
1,001 - 3,000	75 %
3,001 - más	100 %



ARTICULO 3º.- Los trabajadores del Archivo General de la Nación y los Investigadores se beneficiarán con el descuento del 25 % sobre el valor de las fotocopias y fotogramas.

ARTICULO 4º.- Transcribir la presente resolución a todos los órganos involucrados en la prestación y cobro de estos servicios.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Dr. MATIAS BUENO GUZMAN
JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION